

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Caja de Compensación Familiar "Confa"
Demandado: Jorge Armando Ramírez Holguín.
Rad: 2015-00045

40

Nota: Teniendo en cuenta que, debido a la crisis por la epidemia de coronavirus SARS-CoV-2, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales en todo el país.

De igual forma mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Artículo 8 (8.5) se permite nuevamente avanzar en ciertos aspectos como son aprobar las liquidaciones de crédito, en este caso el traslado de esta liquidación corrió términos que terminaron el pasado 18 de junio, sin que el demandado hiciera ningún pronunciamiento. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto N° 233

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día dieciocho (18) de junio de 2020, a las 6:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFA NIT: 890.806.490-5 en contra del señor JORGE ARMANDO RAMIREZ HOLGUIN C.C. 9.698.077 (Rad: 2015-00045) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

De igual forma se **APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS** que se habían decretado en el Auto N° 0008 de 15 de enero de 2016 donde se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Acustín Vélez Saenz
ACUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 045 del 23 de junio de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO